

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

Para que esta Dirección general pueda adoptar en su día las disposiciones que convengan al mejor servicio, ha acordado que las Juntas provinciales de Instrucción pública, al aprobar los presupuestos de material de las Escuelas del próximo año económico, formen y remitan á la Inspección general de primera enseñanza una nota de los libros de texto de que sean autores los Inspectores de las respectivas provincias y que aparezcan incluidos en dichos presupuestos, con expresión de las Escuelas y del número de ejemplares que en cada presupuesto se comprenda.

Lo que comunico á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1894.—El Director general, E. Vicenti.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instrucción pública de.....

(Gaceta del 28 de Marzo.)

Primera enseñanza

Siendo varias las reclamaciones que se han presentado en esta Dirección general acerca de los nombramientos que se llevan á cabo para proveer Escuelas de Patronato, prescindiendo en muchas ocasiones de los servicios prestados por los Maestros que los solicitan, dando preferencia en otros á aquellos que no reúnen méritos profesionales suficientes á una garantía de la pública enseñanza, y sin tener en cuenta las más de las veces que cuando la Escuela de que se trate tenga

señalada dotación de aquellas en que la ley exija oposición deben ser preferidos los Maestros que reúnan tal circunstancia; esta Dirección general ha acordado hacer presente á V. S. que, respetando, como debe respetar, la iniciativa de los Patronos que tienen por las cláusulas fundacionales del patronato derecho á tales nombramientos, la conveniencia de la enseñanza y la uniformidad que debe reinar en el Magisterio aconsejan atemperarse á los preceptos legales en cuanto al orden general de provisión de Escuelas, de manera que los Maestros que tengan títulos superiores no queden pospuestos á los que carezcan de este requisito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vicenti.—Señor Rector de la Universidad de.... (Gaceta del 29 de Marzo.)

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 7 de Marzo de 1894. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Noviembre de 1893, sobre cobranza del arbitrio sobre coches de plaza.

En 8 de Marzo de 1894. D. Joaquín Tintoré, Gerente de la Sociedad Pablo M. Tintoré y Compañía contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 26 de Octubre de 1893, sobre defraudación de la contribución industrial.

En 9 de Marzo de 1894. El Clero de la Colegiata de Santa María de la ciudad de Játiva contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 8 de Enero de 1894, sobre liquidación de los intereses concedidos á los valores emitidos por la conversión de varias láminas.

En 10 de Marzo de 1894. D. Antonio Ruiz Reguera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Noviembre de 1893, sobre expropiación de la finca La Sarna, del término de Arriate, para la construcción del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Marzo de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

(Gaceta del 18 de Marzo).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1007

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Abril quedará abierto el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago en esta provincia.

Día 2.—Cesantes, jubilados y regulares exlastrados.

Día 3.—Montepío militar.

Día 4.—Montepío civil y pensiones remuneratorias.

Día 5.—Retirados de Guerra y Marina y pensionados por cruces.

Del 6 al 8.—Todos los que no se hayan presentado al cobro en el día marcado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que sólo se pagarán las nóminas señaladas en el día marcado. Tarragona 27 de Marzo de 1894.—El Delegado, Ricardo de Medina.

Núm. 1008

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El primer día hábil del mes de Abril próximo venidero, se abrirá en esta Tesorería el pago del importe del remanente de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial que resulten á favor de los Ayuntamientos de esta provincia, después de satisfechas las obligaciones de Instrucción pública.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que desde dicho día puedan presentarse los Ayuntamientos interesados á percibir las

cantidades correspondientes; previniéndoles que dichas entregas se verificarán en el plazo de veinte días.

Tarragona 30 de Marzo de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 1009

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Habiéndose terminado en las oficinas municipales el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, según el reglamento de 24 de Enero último, estará expuesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, contaderos desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas acompañadas de los correspondientes justificantes; advirtiéndoles que finido el plazo fijado no se admitirá reclamación alguna, conforme á lo prevenido en los artículos 18 y 19 del precitado reglamento.

Reus 30 de Marzo de 1894.—El Alcalde accidental, C. de Dalmau.

Núm. 1010

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Hallándose terminado el Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal, según previene el reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que consideren procedentes, acompañando á sus instancias los documentos que las justifiquen; advirtiéndoles que terminado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Rocafort de Queralt 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Antonio Miró.

Núm. 1011

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, según reglamento de 24 de Enero de este año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación

de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dichos días podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, acompañando á sus instancias los documentos que lo justifiquen, todo en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 19 del citado reglamento.

Marsá 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Piqué.

Núm. 1012

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bañeras

El Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas en conformidad á lo prevenido en el reglamento de 24 de Enero último.

Bañeras 29 de Marzo de 1894.—El Alcalde, A. Ventosa.

Núm. 1013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, según reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contaderos del de la fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes acompañando á sus instancias los documentos que lo justifiquen, significándoles que finido dicho plazo no se atenderá ninguna, todo en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 19 del citado reglamento.

Masdenverge 29 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 1014

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, según previene el reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando á sus instancias los documentos que las justifiquen, significándoles que finido dicho plazo no se atenderá ninguna, en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 19 del citado reglamento.

Llorens 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Pablo Andren.

Núm. 1015

Don Juan Rofes Gavaldá, Alcalde constitucional de Colldejou,

Hago saber: Que á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* hasta el día 13 de Abril próximo estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Registro fiscal de edificios y solares enclavados en este pueblo y su término, á fin de que los propietarios puedan enterarse de la inscripción y evaluación de sus fincas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, de conformidad á lo que disponen los artículos 18 y 19 del reglamento para la administración, investi-

gación y cobranza de la riqueza urbana de 24 de Enero último.

Colldejou 26 de Marzo de 1894.—Juan Rofes.

Núm. 1016

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Batca

Formado por la Comisión respectiva y aceptado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos y formular las reclamaciones que se crean justas.

Batea 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

Núm. 1017

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Nulles

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Nulles 30 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Busquets.

Núm. 1018

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora de Ebro

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad correspondiente al año económico de 1894-95, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los comprendidos en la misma puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean justas durante dicho término.

Mora de Ebro 29 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Agustín Ripoll.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1019

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por providencia de veinte y siete del actual dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía que instó Doña Tecla Mañé y Gibert, consorte de D. Mauricio Martínez y Castro, de esta vecindad, contra D. Marcelino Cendrós y Casas, propietario y vecino de la Riera, sobre reclamación de cantidades, se saca á pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

Primero. Una casa sita en la calle Mayor del pueblo de Riera, señalada con el número diez y seis, de extensión superficial sesenta metros cuadrados; linda por la derecha con José Mercadé, por la izquierda con la de Juan Ramón, por la espalda con una acequia y por delante con la referida calle donde tiene una puerta de entrada. Se compone dicha casa de planta baja, un piso y desván con un corral contiguo.

Segundo. Una pieza de tierra secano, sita en el término municipal de la Riera, partida «Virgili», algarrobos y viña, de extensión superficial un jornal sesenta y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea treinta y ocho centiáreas; lindante por

Norte con Eustaquio Llorens, por Sur con Isidro Recasens, mediante un camino; por Este con Jaime Bassa, mediante un camino, y por Oeste con herederos de Isidro Recasens.

Cuyas dos fincas justipreciadas respectivamente en setecientas y ochocientas pesetas, se sacan á subasta por el setenta y cinco por ciento de su valor ó sea quinientas veinte y cinco y seiscientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día cinco de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades porque se subastan las descritas fincas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto lo que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 1020

Don José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre corta y sustracción de leñas contra Bonifacio Mestres Subirats, vecino de Mas de Barberáns, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra en la partida «Barranch de la Vall», término de Mas de Barberáns, sembradura y garriga de tercera calidad, cuya total superficie es de setenta áreas; lindante al Norte con Mariano Cardona, Este con barranco, Sur José Royo y Oeste Francisco Cardona; de valor cien pesetas..... 100 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el mismo término que la anterior y partida «Cova Roija», sembradura y garriga de tercera calidad, de superficie sesenta áreas; linda al Norte con Lorenzo Mestre, Este, Sur y Oeste con tierras comunes; de valor cincuenta pesetas..... 50 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra en el repetido término y partida «Rondosa», que contiene garriga é improductivo, cuya total superficie es de treinta y tres áreas; linda por Norte Fructuoso Barberá, Este José Cid, Sur Juan Ferré y Oeste Jaime Subirats; de valor cuarenta pesetas..... 40 ptas.

Cuarta. Y otra pieza de tierra en el propio término y partida que la anterior, de sembradura y garriga, de superficie treinta y una áreas; linda por Norte y Oeste con tierras comunes, Este con Joaquín Lleixá y Sur José Cid; de valor treinta pesetas. 30 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y cinco de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1021

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de hoy, dictada en méritos de diligencias de exacción de costas de la causa sobre hurto contra Antonio Ollé Jasan (a) Gravat, cuyo domicilio y residencia se ignoran, se le cita para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, á satisfacer las costas causadas en la expresada causa, que importan trescientas treinta y tres pesetas noventa y cuatro céntimos; bajo apercibimiento de proceder, para la exacción de las mismas y de las posteriores, á lo que hubiere lugar en derecho.

Reus veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1022

Don Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Domingo Agulló se instruye sumario por el delito de sustracción de paja contra Juan Dalmases y Turullols y Francisco y Jaime Dalmases y Vidal, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Dalmases y Turullols, de cincuenta y dos años de edad, y sus hijos Francisco y Jaime Dalmases y Vidal, de diez y nueve y quince años respectivamente.

Cervera veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Emilio Carreño.—Por su mandado, P. O., Ramón Tamull.